



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00059-00

DEMANDANTE: Flor María Junca Molina

DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y Otro

Por razones del servicio, la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dispuesta para el 30 de marzo de 2022, a las 9:00 de la mañana, se reprogramará para el veintiuno (21) de junio de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/13947539>.

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el veintiuno (21) de junio de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/13947539>.

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia

AUTO NO. 183

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00059-00
DEMANDANTE: Flor María Junca Molina
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y Otro

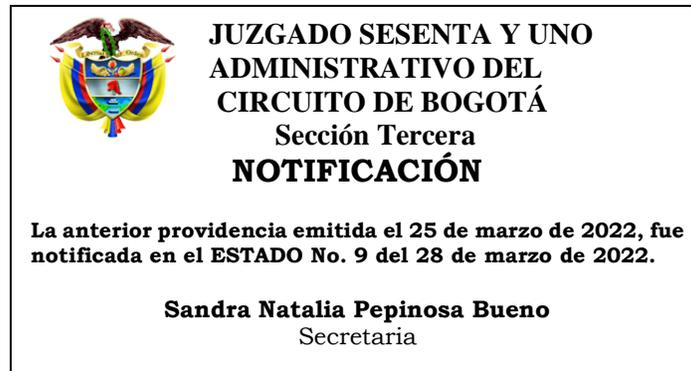
de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac18c07c85668eb387a003d5fcd2b30a9dbb399080caf696a9d155e538427971**

Documento generado en 25/03/2022 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>